

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

No.

8371

<2014>

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
"TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR
AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.".

CUANTÍA: US\$ 800.00

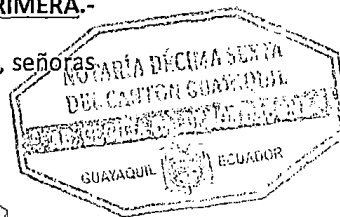
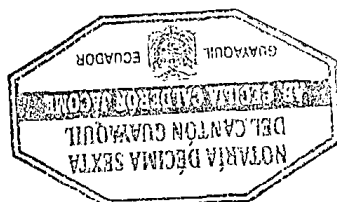
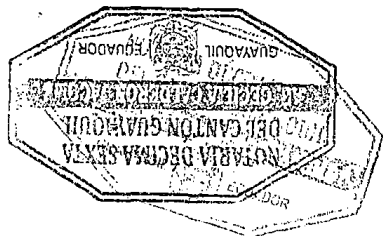
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy quince de abril del dos mil quince, ante mí CECILIA CALDERON JACOME, Notaria
Décima Sexta de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, el
señora VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET, por sus propios derechos, quien
declara ser ecuatoriano, domiciliado en el cantón Guayaquil, viuda, comerciante, con
cédula de ciudadanía número cero uno cero uno ocho tres cero cuatro cero cuatro; y,
la señora VARGAS VILLAVICENCIO MONICA ESTEFANIA, por sus propios derechos,
quien declara ser ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil, soltera, ingeniera
en empresas, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cuatro tres tres
siete tres cinco.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes
conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identi-
dad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de
esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor si-
guiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escri-
turas públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y
demás convenciones, que otorgan: UNO: VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA
SCARLET, por sus propios derechos, y, DOS: VARGAS VILLAVICENCIO MONICA
ESTEFANIA por sus propios derechos,- La presente escritura se otorga al tenor de las
declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.-

CONTRATO DE COMPAÑÍAS Y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señoras

1



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

1 VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET e VARGAS VILLAVICENCIO MONICA
2 ESTEFANIA, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han que-
3 dado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía anóni-
4 ma TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A., para lo
5 cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
6 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
7 Social, que la registré, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.-
8 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA " TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR
9 AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A."- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN,
10 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO
11 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de TECNICENTRO
12 AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A., se constituye una Compañía,
13 que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del pre-
14 sente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de esta
15 compañía es: 1.Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, reparación
16 mecánica, eléctrica, sistema de inyección eléctricos, carrocerías, parte de vehículos
17 automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti
18 oxido, pinturas a pistola o brochas a los vehículos y automotores, la instalación de par-
19 tes, piezas y accesorios 2. Mantenimiento y reparación, cambio de neumáticos, (llantas
20 y tubos vulcanizadores), servicio de lavado y lubricación, cambio de aceite y aditivos. 3.
21 Importación y venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y
22 accesorios para vehículos automotores como neumáticos, cámaras de aire para neu-
23 máticos, incluye bujías, baterías, equipos de iluminación, partes y piezas eléctricas.-
24 ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el can-
25 tón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
26 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
27 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
28 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho

50
años

plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero

cero cero uno a la un mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder

de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos

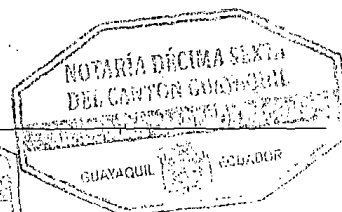
años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos

de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en

proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las

autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las

autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
2 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada ac-
3 ción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
4 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
5 ese derecho en proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
6 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía
7 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro
8 de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustra-
9 ción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
10 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-
11 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**
12 ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
13 y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente
14 General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por
15 las leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
16 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía
17 estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en
18 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro fun-
19 cionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General,
20 actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA**
21 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General, formada
22 por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
23 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio
24 cuando éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios
25 y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
26 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado
27 por la prensa, suscrita por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y
28 con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convo-

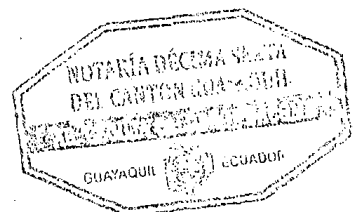
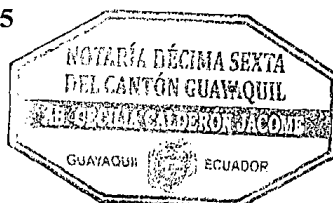
AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 caño especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
2 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO
3 DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos
4 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y que-
5 dará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totali-
7 dad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
8 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.
9 Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
10 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus repre-
11 sentantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
12 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deli-
13 berar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella,
14 por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
15 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la
16 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera con-
17 vocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
18 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
19 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-
20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las se-
21 siones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente Gene-
22 ral, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario,
23 no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta Gene-
24 ral Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
26 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden
27 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo
28 del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en

5



AB. CECILIA CALDERON JACOME

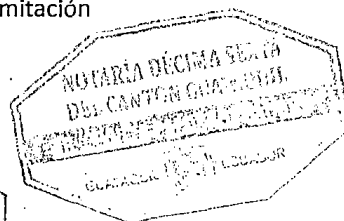
Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de
2 su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al
3 fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renun-
4 ciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar
5 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
6 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante
7 carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos
8 serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspon-
9 dientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para
10 los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número
11 de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos me-
12 dios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presi-
13 dente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el
14 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de videoconfe-
15 rencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convo-
16 catoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electró-
17 nico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspon-
18 diéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
19 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de
20 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
21 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la
22 Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, ac-
23 tuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin de-
24 recho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal ten-
25 drá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá
26 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio
27 de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
28 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán

1 tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de
2 Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de
3 cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser fir-
4 mada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- ARTICULO
5 VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de
6 la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como
7 organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
8 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el
9 Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Esta-
10 tuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o
11 rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos
12 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Geren-
13 te General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**

14 **GENERAL:** ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente General, accio-
15 nistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudien-
16 do ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:
17 El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones
18 de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b) Firmar los
19 Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Geren-
20 te General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de
21 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente
22 General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos
23 deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
24 este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
25 General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la represen-
26 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesi-
27 dad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribu-
28 ciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaría Titular XVI

Guayaquil

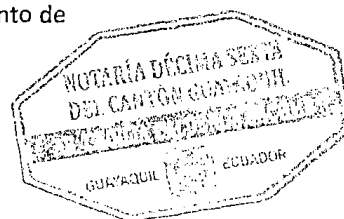
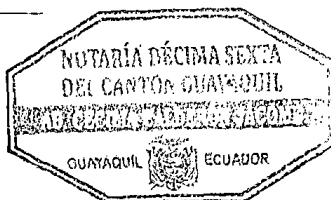
1 que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de
2 la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados
3 de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directo-
4 rio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de
5 Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
6 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes regis-
7 tros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser pues-
8 tos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha
9 de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
10 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el
11 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatu-
12 to. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
13 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de falleci-
14 miento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL**
15 **COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará
16 un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en
17 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
18 por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO VIGÉSIMO
19 SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por
20 ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta com-
21 pletar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y
23 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de prac-
24 ticadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
25 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el
26 saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General
27 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno
28 de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compa-
2 ñías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal
3 y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compa-
4 ñía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
5 CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:
6 Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de
7 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
8 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con
9 que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido pagado en el cien-
11 to por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformi-
12 dad con el detalle siguiente: **DOS.UNO.** La señora **VARGAS VILLAVICENCIO MONICA**
13 **ESTEFANIA** declara que ha suscrito setecientos veinte acciones, ordinarias, nominati-
14 vas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una,
15 habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
16 setecientos veinte 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$720.00), me-
17 diante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora
18 **VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET** declara que ha suscrito ochenta acciõ-
19 nes ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Esta-
20 dos Unidos, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la misma, esto es la
21 suma de ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$80.00), me-
22 diante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- **DOS.TRES.** Los accionistas
23 fundadores, **VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET** e **VARGAS VILLAVICENCIO**
24 **MONICA ESTEFANIA** otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declara-
25 ción sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitu-
26 ción de **TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.**, acre-
27 ditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los aparta-
28 dos **DOS.UNO** y **DOS.DOS.** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscri-
2 to, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en
3 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
4 ñía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia
5 de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al
6 efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en
7 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señora
8 **VARGAS VILLAVICENCIO MONICA ESTEFANIA**, y, como **PRESIDENTE**, a la señora
9 **VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET**, por el plazo y con los deberes, atribuciones
10 y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
11 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para
12 su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
13 **AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado
14 según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Notario que ha
15 autorizado esta escritura y/o al abogado **JOSÉ LUIS SALAZAR MACÍAS**, con matrícula
16 cero nueve – dos mil trece – quinientos, del Foro de Abogados del Guayas, o la persona
17 que al efecto delegue, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución
18 y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
19 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
20 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
21 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
22 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la
23 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**
24 firmada por **JOSÉ LUIS SALAZAR MACIAS** con matrícula cero nueve – dos mil trece – quinientos, del Foro
25 de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda
26 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes,
27 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
28 fe.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2015 05:02 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7692839

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0101830404 VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G45 COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y

OPERACION PRINCIPAL G4520.01 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE

OPERACION COMPLEMENTARIA G4520.02 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4530.00 VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/05/2015 05:02 PM

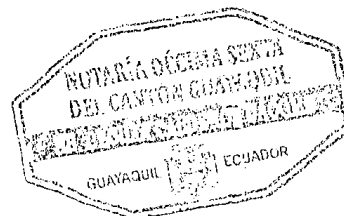
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

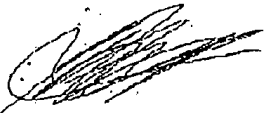
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

14/04/2015 4:58 PM



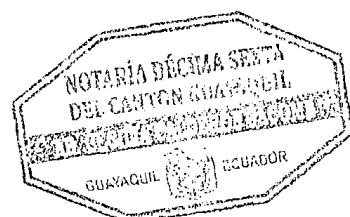


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Cecilia Calderon Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

14/04/2015 4.58 PM



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

ÚLTIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA "TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR
AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.".

Sra. VILLAVICENCIO ESCANDON MONICA SCARLET

C.C. No. 010183040-4

Sra. VARGAS VILLAVICENCIO MONICA ESTEFANIA

C.C. No. 010443373-5

AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

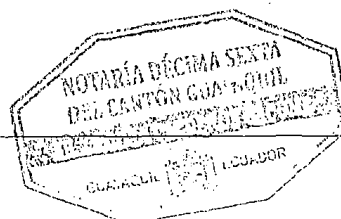
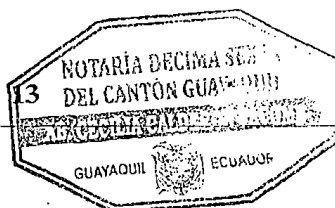
Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



AB. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI

Guayaquil

1

 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.553
FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 15:00

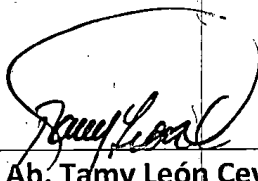
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.**, de fojas 39.401 a 39.423, Registro Mercantil número 1.967. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.**, a favor de **MONICA SCARLET VILLAVICENCIO ESCANDON**, de fojas 17.464 a 17.466, Registro de Nombramientos número 5.860.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.**, a favor de **MONICA ESTEFANIA VARGAS VILLAVICENCIO**, de fojas 17.467 a 17.469, Registro de Nombramientos número 5.861.-

ORDEN: RAZNUMORD

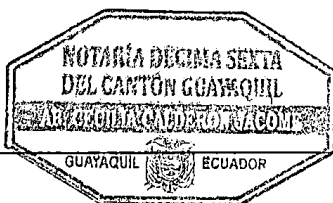



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Nº 1114377



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Ternicentro automotriz Temocal automotriz - Tecmocal S.A.
EXPEDIENTE: _____ RUC: _____ NACIONALIDAD: _____

NOMBRE COMERCIAL: Ternicentro automotriz Temocal automotriz - Tecmocal S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayas CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayas CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: _____ BARRIO: Genteo CIUDADELA: _____

CALLE: Guacanda NÚMERO: 2211 INTERSECCIÓN/MANZANA: Primera y Juanes Galindo

CONJUNTO: _____ BLOQUE: _____ KM.: _____

CAMINO: _____ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: _____ OFICINA No.: _____

CASILLERO POSTAL: _____ TELÉFONO 1: 042287464 TELÉFONO 2: 0994111841

SITIO WEB: _____ CORREO ELECTRÓNICO 1: Fausto-freire-b@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: _____

CELULAR: _____ FAX: _____

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente al parque del Centro Curo junto a una iglesia

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Madras Villavicencio Monica Estefania

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

702514

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Monica Villavicencio
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

22 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 14:15 Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-07.2.1.4-F1

Guapasy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

15/MAY/2015 13:45:24 Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 18417-0

MONICA VARGAS

Expediente:

7692839

RUC:

Razón social:

TECNICENTRO AUTOMOTRIZ TECNOCAR
AUTOMOTRIZ-TECNOCAR S.A.

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revisa el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

42